



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA



“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 137-2020-A-MPA/C

Anta, 31 de julio de 2020.

VISTO:

Informe N° 0206-2020-MPA/CHH/GDSH, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Humano;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972-, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de la colectividad, debiendo sostener permanente comunicación con la misma para satisfacer sus necesidades y requerimientos.

Que, conforme establecen los artículos 6° y numeral 6) del 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo y de Gobierno Local, el Alcalde es el Representante legal de la Municipalidad y su autoridad administrativa; y artículo 43° del acotado cuerpo legal, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que el Artículo 20 de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades establece, entre otros, que el Alcalde tiene la atribución de defender los derechos de intereses de la Municipalidad, así como dictar decretos y resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el artículo 43 de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones expedidas por el Alcalde aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que la Resolución Ministerial N° 249-2017/MINSA, que aprueba el Plan Nacional para la Reducción y Control de Anemia Materno Infantil y la Desnutrición Crónica Infantil en el Perú 2017-2021, cuyo objetivo general es de reducir el nivel de anemia y desnutrición infantil en especial en las familias con niños menores de 03 años y gestantes.

Que la Resolución Ejecutiva Regional N° 290-2020-GR CUSCO/GR, que aprueba La Nueva Ficha Técnica del Sello Regional “**TINKUY PARA EL DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO: AHORA JUNTOS CONTRA LA ANEMIA**”, como estrategia de intervención que impulsa a los Gobiernos Locales a mejorar su desempeño en el cumplimiento de las intervenciones estratégicas que contribuyan a las disminuciones de la prevalencia de la anemia infantil así como mejorar las condiciones para que la primera infancia logre un desarrollo temprano en su jurisdicción.

Que, por informe N° 0206-2020-MPA/CHH/GDSH, de fecha 30 de julio del 2020 el Gerente de Desarrollo Social y Humano, solicita la Aprobación del **REGLAMENTO DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL (IAL) DE LA PROVINCIA DE ANTA**, de acuerdo a la Ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades, artículo 73, reconoce a las municipalidades gozan de autonomía



!!! Haciendo realidad tus decisiones!!!



política, económica y administrativa en los asuntos de competencia, para promover el desarrollo integral y viabilizar el crecimiento económico y social, que las Municipalidades ejercen funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, en las materias de Educación, Salud, Agricultura, Vivienda y Saneamiento, Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos ciudadanos entre otros; y en cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 249-2017/MINSA y la Resolución Ejecutiva Regional N° 290-2020-GR CUSCO/GR, que aprueba La Nueva Ficha Técnica del Sello Regional “TINKUY PARA EL DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO: AHORA JUNTOS CONTRA LA ANEMIA”, por lo que en marco del cumplimiento de las metas y las acciones para el Sello Regional, componente 01 el municipio cuenta con una Instancia de Articulación Local (IAL), espacio de concertación interinstitucional conformada por los diferentes sectores como Salud, Educación, Agricultura, Vivienda, Justicia y otros Programas Sociales, espacio donde se tomará acciones de intervenciones estratégicas a fin de garantizar condiciones para la reducción de la anemia infantil de la jurisdicción de la Provincia de Anta.

Que, estando a las facultades conferidas por el numeral 20 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el “**REGLAMENTO DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL (IAL) DE LA PROVINCIA DE ANTA**”; el mismo que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a la Gerencia De Desarrollo Social y Humano, a Implementar las Acciones que corresponda para el cumplimiento del “**REGLAMENTO DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL (IAL) DE LA PROVINCIA DE ANTA**” bajo responsabilidad conforme a su Informe N° 0206-2020-MPA/CHH/GDSH.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la Presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

Sr. William Loiza Ramos
ALCALDE